



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

*"2023. Año del Centenario de la Muerte del General Francisco Villa"*

*"100 años del Rotarismo en Chihuahua"*

**morena**

**ACUERDO No.  
LXVII/PPACU/0618/2023 II P.O.  
UNÁNIME**

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.  
PRESENTE. -**

Quienes suscriben, **Benjamín Carrera Chávez, Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo, Leticia Ortega Máñez, Oscar Daniel Avifia Arellanes, Rosana Díaz Reyes, Magdalena Rentería Pérez, María Antonieta Pérez Reyes, David Oscar Castrejón Rivas e Ilse América García Soto, integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57, 64 fracción III, 68 fracción I, de la Constitución Política; 167 fracción I, 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y las correlativas del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, nos permitimos someter a consideración de esta Soberanía, la presente **PROPOSICIÓN** con carácter de **ACUERDO** al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

Tal como lo hemos dicho, el concepto de tenencia vehicular surgido en 1962, se volvió un medio de recaudación fiscal que se extendió por todo el país y que, si bien, se anunciaba como extinto para Chihuahua, cambió únicamente de nombre, permaneciendo hasta ahora, de alguna manera como una carga para quienes poseen un vehículo.

A pesar de que no es desconocido que la administración actual ha buscado desmarcarse de los errores de la administración anterior, encontramos que tal como en la pasada administración en 2020 -entonces bajo el concepto de multa por gastos de ejecución de 50 UMAS equivalente a \$4,811.00 - hoy



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

*"2023. Año del Centenario de la Muerte del General Francisco Villa"*

*"100 años del Retarismo en Chihuahua"*

**morena**

se recurre de nueva cuenta imponer una multa mucho más onerosa, a quienes no hayan cumplido con el canje de placas y circulen con lo que se ha llamado, placas vencidas.

En este punto, cabe hacer un paréntesis para señalar que, en la entidad, a diferencia de localidades como Ciudad de México, no se contempla de manera puntual cuál es la duración de las placas, sino que ésta atiende a la voluntad de la autoridad que lleve a cabo un "replaqueo". Aunado a esto, habría que añadir que, como ya hemos expuesto en esta tribuna, la NOM-001-SCT-2-2016, que regula las características y requisitos con los que deben cumplir las placas metálicas, al igual que el Acuerdo Intersecretarial publicado incluso antes de la NOM, contemplan una duración **-mas no vigencia-** de los metales y señala la primera, en el punto 5.1.4.1 la durabilidad de las placas de automotores como mínimo de 3 años a partir de su fabricación. En el caso concreto, ni la Ley de Ingresos ni la Ley de Derechos a nivel estatal contemplan plazos fatales para la realización del pago de derecho de control vehicular.

Retomando lo anterior, el 3 de mayo, el Recaudador de la Zona Norte lanzaba la amenaza del cobro de multa por \$6,000 pesos, que finalmente se refleja en un cobro de \$6,224 pesos, equivalente a 60 UMAS, como multa por gastos de Ejecución. Esto, a pesar de que, según el mismo funcionario, 70% del padrón vehicular fronterizo, ya cumplió con la obligación del pago por canje de placas.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

*"2023. Año del Centenario de la Muerte del General Francisco Villa"*

*"100 años del Rotarismo en Chihuahua"*

**morena**

Añade el Recaudador que, el pago por revalidación vehicular, sin acceder a estímulo alguno se unificará sin importar el modelo a \$2,443 pesos, mismos que habría que pagarse con la multa -que es además de excesiva, desproporcional de acuerdo a la misma Constitución y los criterios de la Suprema Corte que contempla que las multas deben guardar relación con el monto de la contribución omitida - sumando un total de \$8,667, que para muchas familias es sencillamente incosteable.

Por más que se busque dar una justificación a la imposición de esta multa, y a pesar de los esfuerzos por quitarle el estigma de "recaudatoria" no podemos decir menos que este monto está fuera de lo legal: según el tabulador contenido en el Acuerdo No. 060/2020, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua, por llevar placas extemporáneas se contempla una multa de tránsito que puede ir de 6 a 9 Unidades de Medida y Actualización Vigentes, es decir, entre \$622.44 y \$933.66, según el valor de la UMA en 2023, valor que está muy alejado del que hoy se pretende cobrar.

Justo en mayo de 2022, hacíamos un llamado a las autoridades cuando se conocimos la intención de cobrar una multa de cerca de \$4,800 pesos a quienes no hubieran cambiado de placas. Si bien, entonces este cobro permaneció como intención, hoy hacemos una exigencia a las autoridades





H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

*"2023. Año del Centenario de la Muerte del General Francisco Villa"*

*"100 años del Retarismo en Chihuahua"*

**morena**

que pasaron a la acción y aumentaron ese monto a \$6,224 pesos, manteniendo una política recaudatoria heredada por el gobierno anterior que saquea a las familias chihuahuenses en vez de optar por medidas de austeridad, cobros justos y proporcionales.

Lanzamos de nuevo la pregunta: ¿Será propio de un gobierno que se dice humano, multar a la población con lo que, para muchas familias equivale a los alimentos de más de un mes? ¿Será justo que la ciudadanía asuma solo costos, mientras se premia con condonaciones multimillonarias a las grandes empresas?

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración del Pleno la siguiente PROPOSICIÓN con carácter de:

### **ACUERDO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** La Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado, exhorta a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, para que, de manera conjunta con la Secretaría de Hacienda y las autoridades responsables, en ejercicio de sus respectivas atribuciones, desestimen la aplicación de la multa por gastos de ejecución de 60 UMAS aplicable a quienes no hayan realizado su trámite de canje de placas y pago de revalidación vehicular, y se brinde a la ciudadanía facilidades de pago, optando por medidas de regularización y no de sanción.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2023. Año del Centenario de la Muerte del General Francisco Villa"

"100 años del Rotarismo en Chihuahua"

**morena**

**ECONÓMICO:** Aprobado que sea, remítase copia del presente acuerdo, así como de la iniciativa que le dio origen a las autoridades antes mencionadas.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, a los 11 días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

**ATENTAMENTE,**

**DIP. BENJAMÍN CARRERA CHÁVEZ**

**DIP. EDIN CUAUHTÉMOC ESTRADA  
SOTELO**

**DIP. LETICIA ORTEGA MÁÑEZ**

**DIP. OSCAR DANIEL AVITIA  
ARELLANES**

**DIP. ROSANA DÍAZ REYES**

**DIP. MARÍA ANTONIETA PÉREZ REYES**



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

*"2023, Año del Centenario de la Muerte del General Francisco Villa"*

*"100 años del Rotarismo en Chihuahua"*

**morena**

*Magdalena Rentería P.*  
**DIP. MAGDALENA RENTERÍA PÉREZ**

*[Signature]*  
**DIP. ILSE AMÉRICA GARCÍA SOTO.**

*[Signature]*  
**DIP. DAVID OSCAR CASTREJÓN  
RIVAS**

La presente hoja de firmas forma parte de la iniciativa con carácter de ACUERDO, a fin de exhortar a la titular del Ejecutivo y la Secretaría de Hacienda para que tengan a bien desestimar la aplicación de multas aplicables a aquellas personas que no hayan realizado canje de placas.